



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 15 de marzo de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2019-00361 informando que la parte ejecutante allegó el trámite de notificación. Sírvese proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2019 00361 00

Bogotá D. C., 8 de abril de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede verifica el Despacho que la parte ejecutante tramitó la notificación conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, encuentra el Despacho que dicha notificación fue positiva y como quiera que el Despacho remitió igualmente el acta de notificación, sin lograr la comparecencia del demandado es que se hace necesario nombrar curador *Ad Litem* conforme al artículo 48 del Código General del Proceso.

Por ello, el Despacho **designa** como Curador *Ad Litem* a la abogada **Martha Lucía Sarmiento Bernal** para que represente los intereses de **Marco Promotora Inmobiliaria S.A.S.** en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación de la abogada son:

Nombre	Martha Lucía Sarmiento Bernal
Cédula	51.663.575
Tarjeta profesional	310.151
Teléfono o celular	3115185624
Dirección	Calle 12 No. 5-35 Torre 10 Bloque 201 – Bogotá
Email	Marsar62@hotmail.com

La selección de la abogado se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda a los abogados designados que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura y de las sanciones a que haya a lugar, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensora de oficio.

Una vez notificado la auxiliar de la justicia designada y vencido el término para que propongan las excepciones, ingrésese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Así mismo se le requiere al abogado designado para que informe las gestiones tendientes a ubicar a las sociedades que representan por virtud de este nombramiento.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se **ordena a la secretaría** realizar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para que se surtan los efectos respectivos por 15 días hábiles.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 016 del 18 de abril de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dcff8f1b0af7c1a1ed8740eac49cbd714ebd25eb4dfcf42f794f2e13041723f**

Documento generado en 08/04/2022 03:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>